

- Viceconsejería de Agricultura y Pesca.
- Secretaría General de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural y Presidencia del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, de la Consejería de Agricultura y Pesca.
- Secretaría General Técnica, de la Consejería de Agricultura y Pesca.
- Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, de la Consejería de Agricultura y Pesca.
- Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria, de la Consejería de Agricultura y Pesca.
- Un representante de la Consejería de Economía y Hacienda, con rango, al menos, de Director General, designado por su titular.
- Un representante de la Consejería de Medio Ambiente, con rango, al menos, de Director General, designado por su titular.
- Dos miembros designados libremente por la persona titular de la Consejería de Agricultura y Pesca.

Segundo. Dejar sin efecto el Acuerdo de 30 de noviembre de 2004, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la composición del Consejo de Administración de la Empresa Pública Desarrollo Agrario y Pesquero, S.A.

Sevilla, 27 de mayo de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

MARTÍN SOLER MÁRQUEZ  
Consejero de Agricultura y Pesca

## CONSEJERÍA DE SALUD

*RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2008, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de Delegación de Competencias en la Dirección Gerencia del Distrito Jaén Norte, para la firma de un Convenio.*

La Ley de Salud de Andalucía (Ley 2/98, de 15 de junio), establece las competencias sanitarias que corresponden a la Administración Local y a la Administración de la Junta de Andalucía y permite y promueve la colaboración entre las mismas. En concreto en su art. 38 plantea la colaboración de los Ayuntamientos y de la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía en la remodelación, equipamiento, conservación y mantenimiento de centros y servicios sanitarios.

El art. 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, atribuye a esta Dirección Gerencia las competencias genéricas en materia de contratación administrativa, entre las que se incluyen las relativas al establecimiento de Convenios de Colaboración con otras Instituciones.

No obstante, el art. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, permite la delegación del ejercicio de determinadas competencias en otros órganos, cuando razones de oportunidad o conveniencia así lo aconsejen.

En virtud de lo expuesto,

### RESUELVO

Delegar en el titular de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario de Atención Primaria, Jaén Norte, de la provincia de Jaén, el ejercicio de las competencias necesarias para sus-

cribir Convenio de Colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Carboneros, para cesión gratuita, conservación y mantenimiento de bien inmueble.

En los acuerdos que se adopten en virtud de esta delegación, deberá hacerse constar la oportuna referencia a esta Resolución.

Sevilla, 7 de mayo de 2008.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*ORDEN de 2 de mayo de 2008, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de Educación Infantil «Pasitos» de Almería.*

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Concepción Cueto Espinar, titular del centro docente privado «Pasitos», con domicilio en C/ Bilbao, núm. 3, de Almería, en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 2 unidades del primer ciclo de Educación Infantil, acogiéndose a la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1004/1991.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Almería.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Coordinación Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no Universitarias, para determinados Centros de Educación Infantil (BOJA de 19 de julio); el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 14 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,